

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BID

DECRETO SUPREMO N° 149-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 282 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar la preparación del "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Saneamiento", a ser ejecutada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, dicha operación de endeudamiento externo se realizará con cargo a la "Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos" -FAPEP-, aprobada por Resolución Suprema N° 124-92-EF y modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF;

Que, tal operación de endeudamiento externo se efectuará con cargo al Subprograma "Sector Social" referido en el literal b) del artículo 20 de la Ley N° 28130;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 28130;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 28130; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la "Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos" -FAPEP-, destinada a financiar la preparación del "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Saneamiento".

El monto utilizado será cancelado de acuerdo con las condiciones financieras aplicables bajo la FAPEP según lo aprobado por la Resolución Suprema N° 124-92-EF, modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de la preparación del “Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Saneamiento” será el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los convenios necesarios para implementar la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir todos los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de
Vivienda, Construcción y Saneamiento